

23 de abril 2019

TÉCNICO MEDIO Y TÉCNICO SUPERIOR DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 76 DEL EBEP	DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA
<p>GRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA</p> <p>Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grupo B: Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior. - Grupo C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso. <ul style="list-style-type: none"> • C1: Título de Bachiller o Técnico. • C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. 	<p>ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL</p> <p>Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:</p> <p>Grupo B: Subgrupo A2. Grupo C: Subgrupo C1. Grupo D: Subgrupo C2.</p>

LOS TÉCNICOS MEDIOS (TCE) Y LOS TÉCNICOS SUPERIORES ESTAMOS UN GRUPO POR DEBAJO DEL QUE NOS CORRESPONDE

¡¡SAE SIGUE LUCHANDO POR LA CLASIFICACIÓN ADECUADA!!